



LA INTERVENCIÓN DEL IMLCO ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO



Dr. José Sáez Rodríguez
IMLCO

RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN
URGENTE POR PARTE DEL MÉDICO
FORENSE DE GUARDIA

UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL DE
VIOLENCIA DE GÉNERO
(UVIVG)

RECONOCIMIENTO Y VALORACIÓN
URGENTE POR PARTE DEL MÉDICO
FORENSE DE GUARDIA

VÍCTIMA

DETENIDO

Víctima con lesiones evidenciables

➤ Físicas

➤ Psíquicas

Dinámica de actuación

- Las mujeres son citadas al Médico Forense directamente por parte de las Fuerzas de Seguridad del Estado

- Diferencias
 - Córdoba capital
 - Resto partidos judiciales



Asistencia en Córdoba Capital

- Se lleva a cabo en la consulta anexa al Juzgado de Guardia
- Se realizan entre las 9 y 10 horas (necesidad de citar en ese intervalo)
- Se deberá remitir una copia del atestado para el Médico Forense
- Se deberá comunicar por fax al IMLCO la citación (957002609)



Asistencia en el resto de Partidos Judiciales

- Los reconocimientos se realizan los días que el MF acude a pasar consulta programada
- En caso de no ser posible lo hará el MF de guardia
- Informe a la vista del parte de lesiones

¿Qué hace el Médico Forense?

- Reconocimiento físico de la víctima
- Reconocimiento psicopatológico
- Estudiar la posibilidad de remitir el caso el caso a la Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género (UVIVG) del IMLCO

Reconocimiento

- Constatación y objetivación de las lesiones que presenta.
- Toma de fotografías como elemento complementario fundamental que ayuda a mejorar la descripción que se hace de las mismas.



Informe médico forense

- Fuentes de información
 - Exploración realizada
 - Parte de lesiones y resto de informes médicos
- Elementos del informe
 - Descripción de las lesiones sufridas (fotografías)
 - Previsión tiempo de curación
 - Previsión de medidas terapéuticas
 - Previsión de secuelas
 - Recomendación de remisión a la UVIVG????

Informe médico forense

- Dificultades
 - Error en las estimaciones.
 - Lesiones desapercibidas.
 - Evolución atípica de las lesiones.
 - Difícil valoración del daño psíquico.
 - Mala calidad de los partes médicos de lesiones emitidos en urgencias.


PARTE JUDICIAL Mod. P.016

PERSONAL PROFESIONAL Hospital / Centro de Salud / Consultorio: UCCU de Pozoblanco		Fecha: 03/06/2012
Partes Emisor: [Redacted]		Hora: 14:33
CENTRO RELACIONADO DE LA VÍCTIMA No: [Redacted]		Sexo: <input checked="" type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
DNI: 44355905		Fecha Nacimiento: 14/04/1973
Dirección: AV PEDROCHE 15 1º		Municipio (CP): POZOBLANCO (14400)
LESIONES PRESENTADAS <input checked="" type="checkbox"/> Violencia de género: <input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/> Agresión sexual <input type="checkbox"/> Agresión		<input type="checkbox"/> Intimidación
<input checked="" type="checkbox"/> Maltrato: <input type="checkbox"/> Infantil <input type="checkbox"/> Pareja Interoctiva <input type="checkbox"/> Personas Dependientes		<input type="checkbox"/> Agresión
<input type="checkbox"/> Accidentes: <input type="checkbox"/> Doméstico <input type="checkbox"/> Escolar <input type="checkbox"/> Via Pública <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Trabajo		<input type="checkbox"/> Intimidación
<input type="checkbox"/> Otros (especificar):		<input type="checkbox"/> Otros (especificar):
<input type="checkbox"/> Animales: <input type="checkbox"/> Mascotas <input type="checkbox"/> Arañas <input type="checkbox"/> Labradura		<input type="checkbox"/> Otros (especificar):
LESIONES QUE PRESENTA (describir el tipo de lesiones, localización y posición topográfica de las mismas) INFLAMACIÓN SUPERFICIAL Y ENROJECIMIENTO DORSAL DERECHO Y TAMBIÉN EN REGIÓN POSTERIOR DEL HOMBRO DERECHO QUE REFIERE HAN SIDO, REPRODUCIDAS POR LUNAS SEIS PUNTAZOS QUE SU PAREJA LE HAZADO SOBRE LA ESPALDA Y OTRO EN LA CARA		
ESTADO PSÍQUICO Y EMOCIONAL (describir los síntomas observados y/o sufridos por la víctima) SE ENCUENTRA MAL EMOCIONALMENTE, CON LLANTO CONTINUO, REFIERE QUE SU PAREJA ESTÁ EN TRATAMIENTO DE DESHABILITACIÓN DE DISCAPACIDADES.		
PRUEBAS COMPLEMENTARIAS REALIZADAS: ACTUALMENTE NO PRECISAS, SE INDICA QUE SI FUERA PRECISO SE REALIZARÍAN RADIOGRAFIAS		
MEDIDAS TERAPÉUTICAS (medicación, fisioterapia, tratamiento farmacológico, curas locales, tratamiento quirúrgico, etc.) Ninguna		
PROMONESTO CLÍNICO, salvo complicaciones: <input type="checkbox"/> Leve <input type="checkbox"/> Moderado <input checked="" type="checkbox"/> Grave <input type="checkbox"/> Muy Grave		
PLAN DE ACTUACIÓN (consultar el artículo 17 de la Ley 14/1986, de 30 de mayo, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias y sus modificaciones y, en su caso, el artículo 17 de la Ley 41/2002, de 14 de mayo, de Organización y Funcionamiento de la Guardia Civil y la Ley 1/2002, de 26 de febrero, de Organización y Funcionamiento de la Policía Municipal) SE CONTACTA CON LA GUARDIA CIVIL O POLICIA MUNICIPAL		
DATOS RELACIONADOS CON LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA ASISTENCIA, SEGÚN MANIFIESTA		
Dirección / lugar de la agresión / cliente: EN EL DOMICILIO DE ANTONIA, O PEDROCHE Nº 5		
Fecha: 02/06/2012 Hora: 14:15		
Ha usado armas en la agresión: <input type="checkbox"/> Si (especificar) <input checked="" type="checkbox"/> NO La amenaza con hacerlo: <input type="checkbox"/> Si (especificar) <input checked="" type="checkbox"/> NO		
¿Conoce a la persona agresora? <input checked="" type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No		
Nombre y apellidos de la persona agresora: JOSE ANGEL MARTINEZ RUIZ		
Dirección y/o teléfono de contacto:		
Sexo: <input type="checkbox"/> Mujer <input checked="" type="checkbox"/> Hombre		
Relación (parentesco) con la persona agresora: Compañero (pareja actual) (divorciado, esposa, novio/a, compañero/a)		
Otros víctimas en el mismo domicilio:		
Testigos del incidente: SU SUEGRA QUE AVISÓ A LA GUARDIA CIVIL		
Asistido: <input type="checkbox"/> Solo/a <input checked="" type="checkbox"/> Acompañado/a (nombre) VICTORIA DEL CARMEN CEPAS LUNAS Y JUAN CEPAS LUNA		

ILMO/A. SR/A. MAGISTRADO/A - JUEZ/A DEL JUZGADO DE GUARDIA

PARTE JUDICIAL Mod. P.016

 JUNTA DE ANDALUCÍA
 CONSEJERÍA DE SALUD

 ADMINISTRACIÓN
 DE
 JUSTICIA

 INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CÓRDOBA
 Sede Central

Ref. IML: 66416-CO

 Procedimiento: Dilig.Urgentes de Juicio Rápido, 19/2012
 Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº1 de Pozoblanco

INFORME DE SANIDAD A LA VISTA DE DOCUMENTACIÓN

D. JOSE SAEZ RODRIGUEZ, Médico Forense del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal de Córdoba, en virtud del juramento que tiene prestado, y en cumplimiento de lo dispuesto por S.Sª., ha examinado el parte médico existente en las presentes actuaciones judiciales y referente a [Redacted] de 39 años de edad. Teniendo el honor de informar a V.I. lo siguiente:

El pasado día 03 de Junio de 2012 fue atendido de las siguientes lesiones:

- Equimosis en región dorsal derecha y en hombro derecho.
- Crisis de ansiedad.

El período normal de curación para ellas es de **6 días**, que se desglosan de la siguiente manera:

- **6 días** no impeditivos para sus actividades habituales.
- **Ningún día** impeditivo para realizar sus actividades habituales.
- **Ningún día** ingresado en centro hospitalario.

Las medidas terapéuticas que se consideran necesarias para la curación de sus lesiones son las siguientes:

- Exploración clínica.
- Antiinflamatorios no esteroideos.

Normalmente no deberían quedar secuelas

Es cuanto tiene que manifestar en cumplimiento de la misión encomendada.

Córdoba, 4 de junio de 2012

Víctima sin lesiones evidenciables

- Normalmente no se cita al Médico Forense tras la denuncia.
- Remisión a la UVIVG posteriormente?????

Detenido

- Si tiene lesiones
- Si tiene algún problema psicopatológico

UNIDAD DE VALORACIÓN INTEGRAL DE
VIOLENCIA DE GÉNERO
(UVIVG)

UVIVG

- ¿Que es la UVIVG?
- ¿Qué regulación legal tienen?
- ¿Quiénes la componen?
- ¿Cuál es su misión?
- ¿Cómo funciona?

¿Qué es la UVIVG?

- Unidades de Valoración Integral de Violencia de Género.
- En cada Instituto de Medicina Legal de Andalucía

Regulación legal

Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

“...El gobierno organizará los servicios forenses de modo que cuenten con Unidades de Valoración Forense Integral, encargadas de diseñar protocolos de actuación integral en casos de violencia de género”

(Disposición Adicional 2ª)

Ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. (Art. 37)

La Consejería que ostente las competencias en materia de Administración de Justicia organizará, a través de sus Institutos de Medicina Legal, **las unidades de valoración integral de violencia de género** encargadas de realizar:

a) La valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.

b) La valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.

c) La valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor.

Reglamento de los IMLs de Andalucía

Decreto 69/2012

Subsección 2.ª Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género

Artículo 13. Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género.

1. En todos los Institutos de Medicina Legal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, existirá una Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

2. La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género estará integrada por personal médico forense, profesionales de la psicología y del trabajo social, quienes desarrollarán las funciones que le sean propias bajo la dirección y supervisión del médico forense encargado de la coordinación de la Unidad, que será designado por la Dirección del Instituto de Medicina Legal correspondiente.

3. La Unidad de Valoración Integral de Violencia de Género, será la encargada de efectuar e informar, a requerimiento de los órganos judiciales con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones:

a) Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.

b) Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.

c) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor.

d) Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

4. El ejercicio de las anteriores funciones se desarrollará en las instalaciones de la sede del Área Central del Instituto de Medicina Legal.

Instrucciones

- **Instrucción de 4 de julio de 2005 de la Secretaría General para la modernización de la justicia**
- **Instrucción de 21 de marzo de 2012 de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación**
- **Instrucción de 19 de marzo de 2015 de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal**

Composición de la UVIVG

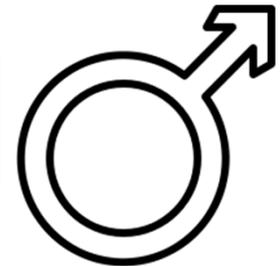


- Médicos/as Forenses
- Psicólogos/as
- Trabajadores/as Sociales

Trabajo en equipo



VALORACIÓN INTEGRAL



Coordinador de la UVIVG

- Dirección y supervisión de la Unidad
 - Recibe las peticiones y las valora
 - Distribuye las pericias
 - Forma los equipos de trabajo
 - Controla los tiempos de emisión del informe
 - Relaciones con los Órganos judiciales, Fiscalía, SAVA y FSE
 - Lleva la estadística
 - Divulgación de la función de la UVIVG

Funciones de la UVIVG

- La valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género
- La valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo
- La valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor
- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente

¿Qué nos piden? ¿Qué casos nos llegan?

- Determinar la existencia de un maltrato habitual, a veces incluye imputabilidad y valoración de las lesiones
- Informar sobre qué tipo de custodia y régimen de visitas es el más indicado en beneficio del menor (procedimientos civiles) – cada vez más frecuentes.
- Valoración exclusiva de la imputabilidad

¿Qué nos piden? ¿Qué casos nos llegan?

- Valoración integral: 96 casos (8 al mes)
- Procedimientos civiles: 8 casos
- Imputabilidad: 4 casos

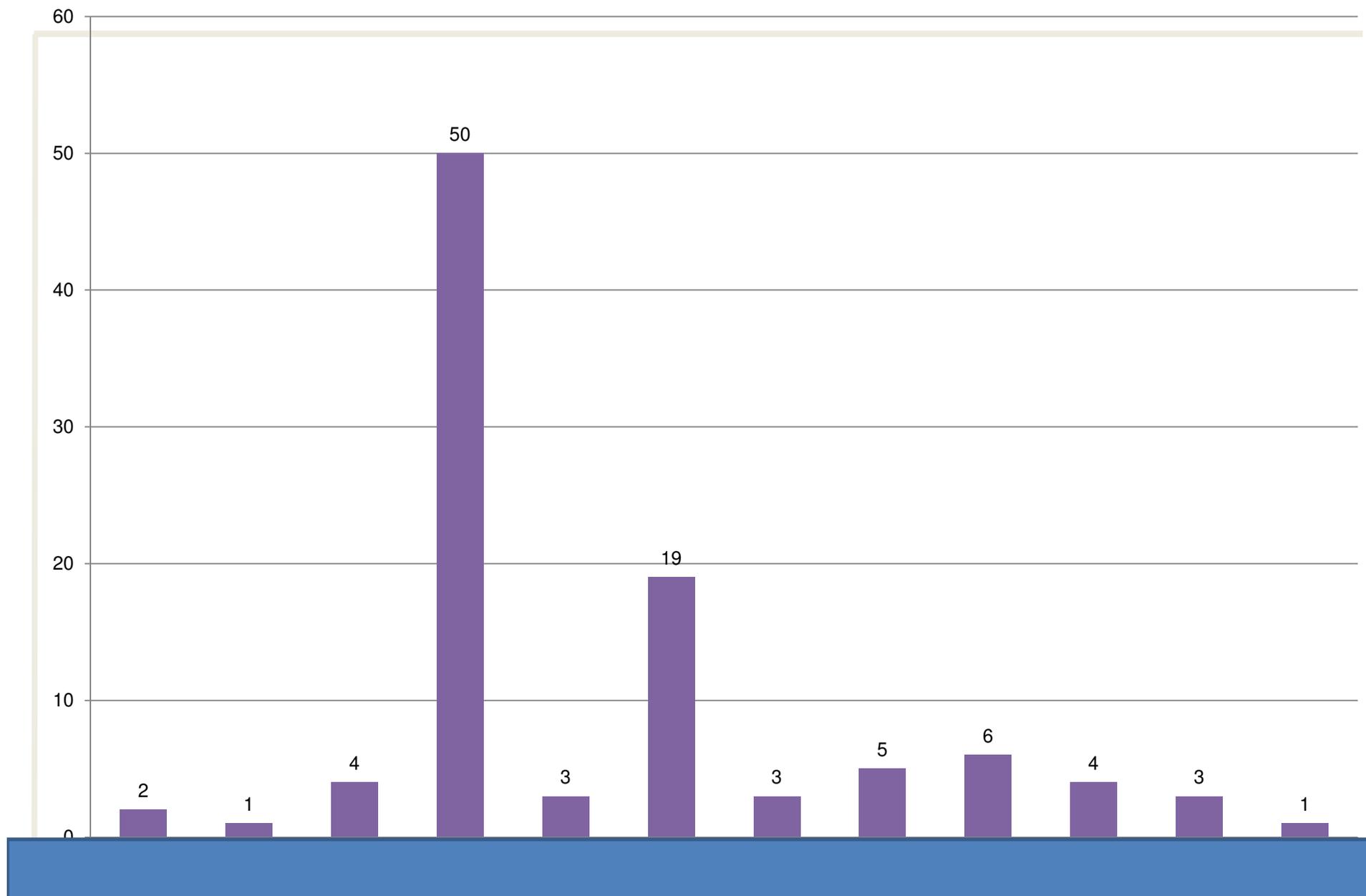
DATOS DEL IMLCO

(Memoria año 2014)

¿De donde vienen?

DATOS DEL IMLCO

(Memoria año 2014)



Dinámica de actuación para la valoración integral (IMLCO)

- Citación sistemática a los dos integrantes de la pareja para la entrevista inicial
- Estudio de la documentación existente
- Entrevista inicial conjunta con Médico Forense y Psicóloga
- Estudio psicológico posterior (si procede)
- Estudio social (si procede)
- En algunas ocasiones se considera oportuno estudiar a los menores

Entrevista inicial

- Previa petición de consentimiento informado de manera expresa y de forma verbal
- Se graba la entrevista en formato audio con el consentimiento del entrevistado
- Duración media: 75 minutos
- Protocolizada
 - Preguntas abiertas con una secuencia prefijada pero con flexibilidad
 - Sin prisas

Entrevista inicial

Contenido (protocolizado)

- Antecedentes personales y familiares.
- Exploración psicopatológica
- Análisis de la relación:
 - Relato libre
 - Preguntas directas

Estudio psicológico

Denunciante:

- Escala de depresión
- Cuestionario de Ansiedad
- Escala de Autoestima
- Pruebas de personalidad tanto proyectivas como psicométricas

Denunciado:

- Escala de depresión
- Cuestionario de Ansiedad
- Ira
- Pruebas de personalidad tanto proyectivas como psicométricas

¿Qué buscamos?

- Indicios médico-forenses de violencia habitual cuando se posible
- Consecuencias del proceso de violencia de género
 - Inespecíficos
 - Específicos
- Factores de riesgo
- Criterios de realidad

Indicios médico-forenses de violencia habitual

Violencia física

- Constatación de las agresiones repetidas.

Violencia sexual

- ¿Qué actos son?

- Agresiones sexuales
- Abusos sexuales
- Conductas sexuales impuestas

- Diagnóstico de estas conductas??????

- La mismas dificultades que en los Delitos contra la Libertad sexual
- No son muy denunciadas por la percepción de la mujer sobre su rol en la pareja.????
- En la mayoría de los casos no habrá resistencia “activa”

Violencia psicológica

Indicios de violencia habitual

- Violencia psicológica

- ¿Qué conductas son?

- Amenazas graves o leves.
 - Intimidación: voces, gestos.
 - Insultos reiterados, actitudes cínicas, burlescas
 - Insultos desvalorizantes
 - Desvalorizaciones
 - Humillaciones
 - Vejaciones
 - Aislamiento social y familiar
 - Encierros
 - Culpabilización
 - Control
 - Celos
 - Violencia económica
 - Sospechas continuas de infidelidad
 - Violencia ambiental

¿Qué buscamos?

- Indicios de violencia habitual
- Consecuencias en la mujer del proceso de VG
 - Inespecíficos
 - Específicos
- Factores de riesgo
- Criterios de realidad

Consecuencias en la mujer del proceso de violencia de género

Inespecíficos

- Ansiedad
- Depresión
- Disminución de la autoestima
- TEPT

Específicos

- Cambios cognitivos
- Conductas de evitación

Cambios cognitivos

- Sentimientos de culpa
- Autoevaluación negativa
- Falacias de cambio
- Minimizar el maltrato denunciado
- Sentimientos de inutilidad y vulnerabilidad
- Sentimientos de vergüenza y ocultación
- Justificación de la conducta violenta:
- Sentimientos de indefensión y dependencia emocional:
- Idealización del denunciado y de la relación:
- Sentimientos de pena hacia él

Conductas de evitación

- Adaptar la conducta a los deseos de él para evitar conflictos.

¿Qué buscamos?

- Indicios médico-forenses de violencia habitual
- Consecuencias del proceso de violencia de género
 - Inespecíficos:
 - Específicos
- Factores de riesgo
- Criterios de realidad

Indicios de realidad



Las “*otras víctimas*”



El menor como víctima de la Violencia de Género

Exposición directa



Exposición indirecta



Exposición a la violencia

Efectos a corto plazo

- Conductas de inhibición y miedo
- Conductas agresivas y antisociales
- Menor competencia social
- Menor rendimiento académico
- Puntuaciones mas altas en test de ansiedad y depresión.



Exposición a la violencia

Efectos a largo plazo

- **Modelo de aprendizaje de conductas violentas dentro del hogar**
- **Modelo de resolución coercitiva de los conflictos interpersonales**

¿Cuándo se ven a los menores

Decisión técnica

Prioridad no victimizar

UVIVG: Objetivos

1. Establecer la existencia, o no de violencia de género.
2. Diagnosticar la presencia de daño psíquico y/o psicológico o secuelas.
3. Establecer una relación de causalidad entre el daño psíquico y la violencia de género sufrida.
4. Recomendar tratamiento
5. Evaluación del riesgo

INFORME DE LA UVIVG

CONCLUSIONES

VIII) Conclusiones

Primera: Los resultados de la evaluación revelan que la [REDACTED] tiene cambios cognitivos y conductuales compatibles con una situación de violencia de género, con el objetivo de controlar y de imponer su poder, mantenida a lo largo del tiempo.

Segunda: En el momento de la evaluación presenta niveles graves de malestar emocional con sintomatología depresiva y ansiosa grave y un deterioro importante de la autoestima. Estas alteraciones, además de tener su origen en la situación denunciada, tienen otras causas que se han descrito detenidamente en el apartado anterior.

Tercera: Los resultados que arrojan los diferentes instrumentos utilizados en la evaluación psicológica son consistentes y, por tanto, altamente fiables.

Cuarta: Dado su estado emocional actual y la ausencia de una red de apoyo social y familiar, aconsejamos que se someta aun tratamiento psicológico especializado.

Es cuanto tienen que informar en descargo de la misión encomendada.

Córdoba, 19 de mayo de 2014

VIII) Conclusiones

Primera: MCR presenta sintomatología depresiva de carácter grave, así como ansiedad, niveles de fobia específica y deterioro de la autoestima de carácter moderado. También presenta cambios cognitivos específicos de una situación de violencia sobre la mujer y conductas de evitación del abuso que refiere.

Segunda: MDL presenta sintomatología depresiva grave y ansiosa leve que se consideran reactivas a la situación de separación y denuncia que está viviendo actualmente. Sus características de personalidad, así como el control y la expresión de la ira, pueden llevarle a presentar conductas violentas hacia personas y objetos de su entorno. Se han objetivado mecanismos de defensa específica ante una situación de denuncia por violencia de género.

Tercera: Los resultados de la evaluación son compatibles con la información que aporta MC y, por tanto, con una situación de violencia sobre la mujer.

VIII) Conclusiones

Primera: La dinámica de la relación de pareja no es compatible con una situación de violencia de Género.

Segunda: El malestar emocional que presenta la examinada en el momento de la exploración es reactivo a la inadaptación, personal, laboral y familiar que en estos momentos presenta y que es consecuente al divorcio.

Tercera: No se detectan en ella cambios cognitivos, ni conductuales característicos de una situación de violencia de género habitual y continuada.

Cuarta: Las características de personalidad del examinado son compatibles con un déficit de habilidades para la resolución asertiva de los conflictos.

Es cuanto tienen que informar en descargo de la misión encomendada.

Córdoba, 25 de octubre de 2011

Segunda: Las manifestaciones y el relato que realizan ambos sobre la dinámica de pareja presentan escasos indicadores de realidad, y se aprecia en ambos un intento de disimulación en la información que aportan.

Tercera: En el momento de la exploración no se aprecian en [REDACTED] consecuencias psíquicas ni psicológicas características de una situación de violencia continuada y mantenida en la pareja.

Cuarta: [REDACTED] no presenta ningún trastorno psicopatológico.

Quinta: La valoración integral del caso es más compatible con una situación de conflictividad de pareja y de conflicto de intereses, en el cual con alta probabilidad han existido conductas agresivas por ambas partes como forma de resolución de los conflictos, sin apreciar desigualdad de poder.

Dinámica de actuación en casos especiales

Procedimientos civiles

–Se cita exclusivamente a psicóloga y trabajador social

Imputabilidad

–Se cita exclusivamente al médico/a forense

Problemas



Foros provinciales sobre la UVIVG

- Posibilidad de victimización secundaria
- Dilación en la emisión de los informes
- Valoración del riesgo

Victimización secundaria

- Excesivas entrevistas por los integrantes del equipo de la UVIVG
- Desconocimiento por parte de la víctima del objetivo pericial y no asistencial de la UVIVG
- Petición, a veces indiscriminada, de estudio de menores

Dilación en la emisión de los informes

□ Múltiples causas:

- Retraso en llegar la petición al IML
- Incomparecencias
- Falta de información que origina negativas iniciales
- Complejidad de los informes
- Gran carga de trabajo:
 - Entrevistas iniciales
 - Estudio psicológico y/o social
 - Redacción del informe
 - Puesta en común
 - Comparecencia en juicios

Valoración médico forense del riesgo

- Imposible hacerlo durante la guardia
- Poca utilidad si se demora mucho la emisión del informe

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

8222 Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Tres. Se modifica el artículo 65, que queda redactado como sigue:

«Artículo 65. De las medidas de suspensión de la patria potestad o la custodia de menores.»

El Juez podrá suspender para el inculpado por violencia de género el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, respecto de los menores que dependan de él.

Si no acordara la suspensión, el Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en la que se ejercerá la patria potestad y, en su caso, la guarda y custodia, el acogimiento, la tutela, la curatela o la guarda de hecho de los menores. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución.»

Cuatro. Se modifica el artículo 66, que queda redactado como sigue:

«Artículo 66. De la medida de suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los menores.»

El Juez podrá ordenar la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan de él.

Si no acordara la suspensión, el Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en que se ejercerá el régimen de estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan del mismo. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución.»

Propuestas de mejora



Propuestas de mejora

- Para mejorar la calidad de los informes
 - Acortar los plazos de emisión.
 - Valoración tanto de víctima como denunciado.
 - Trabajo en equipo.
 - Informe único.
 - Unificar criterios respecto al contenido y conclusiones del informe.

POTENCIAR LA FIGURA DEL
COORDINADOR/A

Propuestas de mejora

- Evitar la victimización secundaria
 - Reducir las entrevistas.
 - Grabarlas.
 - Seleccionar los casos en los que se estudia a los menores.
 - Información previa.

Propuestas de mejora

Necesidad de información previa

- Para que sepan el carácter de la entrevista y no crean que es de tipo terapéutico.
- Para que estén preparadas para recordar situaciones pasadas.
- Para que no tengan dudas acerca de la conveniencia o no de llevar a cabo la entrevista.

Propuestas de mejora

Acortar plazos

- Mayor coordinación con los Juzgados para que no haya dilaciones en las citas
- Tratar de evitar las incomparecencias
- Que no surjan problemas con el consentimiento
- Que no haya tanta citaciones a juicios

- ¿Más recursos humanos?

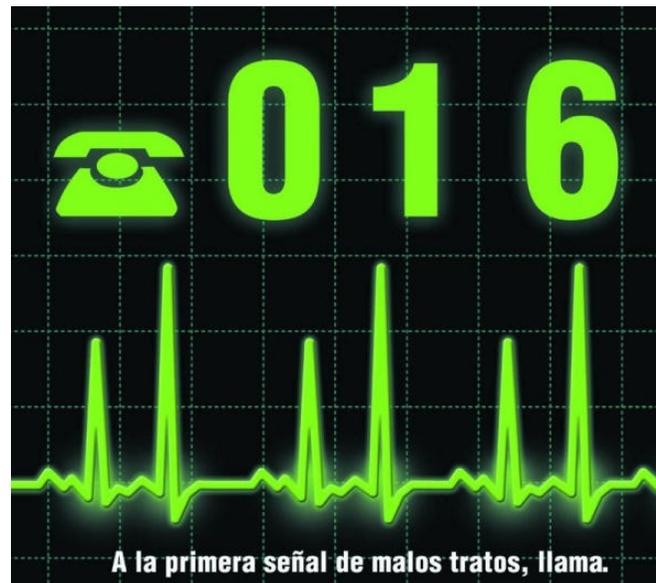
Propuestas de mejora

□ Evaluación del riesgo

– Protocolo Médico Forense de evaluación del riesgo

1. Entrevista y exploración del agresor.
2. Entrevista y exploración de la víctima.
3. Diligencias judiciales y atestado policial completo.
4. Documentación médica y psiquiátrica del agresor.
5. Entrevistas con testigos (otros familiares, amigos, etc.).

– Para que sea útil se deben acortar los plazos de emisión



jose.saez.ius@juntadeandalucia.es

¡ Muchas Gracias !



jose.saez.ius@juntadeandalucia.es